



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 053-2019/CO-UNCA.

Huamachuco, 01 de abril de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2019, sobre designación de la Comisión de Tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil, y el Informe N° 021-2019-OPEP-UNCA, del 21 de marzo de 2019, remitido por la Eco. Yanet Contreras Béjar, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la implementación del régimen previsto en dicha norma se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años. Asimismo, precisa que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una resolución de "inicio de proceso de implementación";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que cada Entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la designación de la Comisión de Tránsito prevista en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, el Lineamiento para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil - Ley 30057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, establece en su literal a) del acápite I numeral 3 que, en la Etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad, la entidad conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, el literal d) del acápite antes mencionado, señala que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conforma mediante resolución expedida, según corresponda, por: (...) El titular de las entidades comprendidas en el literal g) del artículo 1° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. Además, según el literal e) esta Comisión estará compuesta al menos por: El Secretario General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; un representante de la alta dirección designado por el Titular; dos jefes de los órganos de línea de la entidad; el jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; el jefe del área de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces;

Que, el literal f) del acápite I numeral 3 incorporado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, dispone que, la Resolución que conforma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil es notificada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el plazo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva,





expide la "Resolución de Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito -RIPRO", reconociendo la Comisión de Tránsito conformada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles";

Que, el numeral 6.1.10. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que las Universidades públicas deben adecuarse al Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, su Reglamento y normas complementarias;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente para conformar la Comisión de Tránsito al Régimen de Servicio Civil de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Lineamiento para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil - Ley 30057, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, y modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR/PE, la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONFORMAR** la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA INSTITUCIÓN	CARGO EN LA COMISIÓN
1. Mg. Juan Carlos Cruzado Marín	Secretario General	Presidente
2. Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz	Presidente	Integrante
3. Dra. Bilmia Veneros Urbina	Vicepresidenta de Investigación	Integrante
4. Dr. Mauro Rodríguez Cerrón	Vicepresidente Académico	Integrante
5. Econ. Yanet Contreras Béjar	Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Integrante
6. Mg. Edgardo Napoleón Morales Chamorro	Director General de Administración	Integrante
7. Econ. Jorge Enrique Terrones Luna	Jefe de la Oficina de Desarrollo del Personal	Integrante

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** brinden las facilidades necesarias a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, para que realicen sus funciones.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Teódulo Jenaro Santos Cruz

PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL **CIRO ALEGRÍA**